



Junta de Andalucía

**Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad**

Delegación Territorial en Jaén

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS) EN LA PROVINCIA DE JAÉN. (CONTR 2026 66326)**

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Ángela María Hidalgo Azcona, en su calidad de Delegada Territorial de Servicios Sociales, Familias e Igualdad en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 464/2026, de 30 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Ángela María Hidalgo Azcona como Delegada Territorial de Servicios Sociales, Familias e Igualdad en Jaén (BOJA extraordinario núm. 17 de 30 de julio de 2026), el Decreto 196/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2025)

De otra parte, D. ANTONIO MARÍA LINARES RODRÍGUEZ con D.N.I. nº \*6590\* actuando en nombre y representación de 'FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN', con N.I.F. nº G18049544, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. ALBERTO GARCÍA-VALDECASAS FERNÁNDEZ, mediante escritura de fecha 4 de abril de 2018, bajo el nº 493 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en Granada, con fecha 11 de mayo de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, de fecha 18 de marzo de 2026.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica Provincial de Jaén con fecha 26 de marzo de 2026 (Informe n.º 2026/29).





**TERCERO.-** La Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía , con fecha 10 de junio de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de junio de 2026, por importe de DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (206.957,04 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de junio de 2026, publicándose con fecha 23 de junio de 2026 corrección de errores.

**SEXTO.-** La adjudicación de los dos lotes que conforman el contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 30 de julio de 2026, a la empresa FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN - G18049544

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 7 de agosto de 2026.

## **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

### **PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto**

D. ANTONIO MARÍA LINARES RODRÍGUEZ con D.N.I. nº \*6590\*, actuando en nombre y representación de 'FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN' , con N.I.F. nº G18049544 se compromete a la realización de los dos lotes que conforman el contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

\* PARA CADA UNO DE LOS LOTES:

- la entidad aporta un trabajador con titulación de C1 en inglés.
- la entidad aporta un trabajador con más de diez años de experiencia a partir del tercer año exigido como solvencia técnica en programa de adquisición de competencias sociolaborales.



- la entidad aporta un trabajador con un máster.
- la entidad aporta dos trabajadores con formación acreditada de más de 20 horas.
- la entidad dispone de una bolsa de empresas con más de 30 empresas con convenio de colaboración firmado en el que se especifica la voluntariedad de colaboración con las personas jóvenes participantes del programa mediante la realización de prácticas formativas no laborales y/o contratación.
- la entidad cuenta con Certificación de Calidad (ACSA) nivel óptimo.
- la entidad tiene formalizada una Cátedra de Investigación Científica Académica con la Universidad de Granada.
- la entidad cuenta con la acreditación en el cumplimiento de las obligaciones en el tratamiento de protección de datos.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

### **Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social**

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los participantes, así como al personal técnico y educativo del centro, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una, que deberá acreditar sin necesidad de requerimiento por parte de la Administración.

### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio ofertado tanto para el lote n.º 1 como para el lote n.º 2, es de 103.113,54, al ofertar 45 euros por plaza ocupada por día para el ejercicio 2026, por lo que sería de 48,13 euros por plaza ocupada por día para el ejercicio 2027, estando exento de IVA. El precio plaza no ocupada por día en el 2026 sería 28,90 € ( 64,22% precio plaza ocupada) y para el 2027, 30,89 € ( 64,18% precio plaza ocupada)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades , en función del número de días en los que se presta el servicio (cálculo realizado considerando ocupadas la totalidad de las plazas durante el periodo de ejecución del contrato) :

#### **LOTE 1**

| DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES |             |
|--------------------------|-------------|
| 2026                     | 24.570,00 € |
| 2027                     | 78.543,54 € |

#### **LOTE 2**

| DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES |             |
|--------------------------|-------------|
| 2026                     | 24.570,00 € |
| 2027                     | 78.543,54 € |

Partida Presupuestaria: 1800.05.0000/G/31E/22713/23 01



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses (1 año), con fecha de inicio 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027, con posibilidad de llevar a cabo las prórrogas necesarias hasta un máximo de 28 meses

### **CUARTA.- Programa de trabajo**

Según PPT

### **QUINTA.- Garantía definitiva**

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, por importe de 5.155,68 € por cada uno de los lotes adjudicados.

### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo



establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25 del PCAP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**LA CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD**

PD Orden 18 de febrero de 2025

(BOJA 37 de 24/02/2025)

**LA DELEGADA TERRITORIAL.**

Fdo.: Ángela María Hidalgo Azcona

**POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA “FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN”**

Fdo.: D. Antonio María Linares Rodríguez





**“ Este contrato se suscribió electrónicamente el 25 de agosto de 2026, constando su original en el expediente administrativo”**